

ORD. : N° 3155/

- ANT. : 1.-Carta N°278/10/2012 del Sr. Domingo Valenzuela Durref representante legal de Sociedad Inmobiliaria y de Inversiones Bio-Bio S.A. de fecha 26/10/2012.
- 2.-Ord. DRVM N° 2599 de fecha 05/10/2012.
- 3.-Ord. N° 8085 y N°8084 ambos del Jefe División Infraestructura Vial Urbana D.V., de fecha 11/07/2012.
- 4.- Ord. N° 6811 del I.F. de Explotación Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago de fecha 10/04/2012
- 5.- Carpeta del Proyecto

MAT. : Proyecto de Pavimentación Conjunto Habitacional Portada del Sur, Calle Quilcalmahue N°1689, Comuna de Puente Alto, Región Metropolitana.

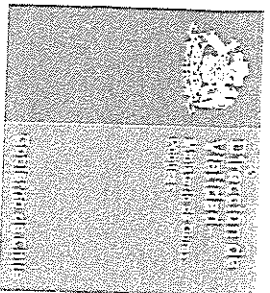
Santiago, 16 NOV 2012

DE: DIRECTOR REGIONAL VALIDAD REGION METROPOLITANA

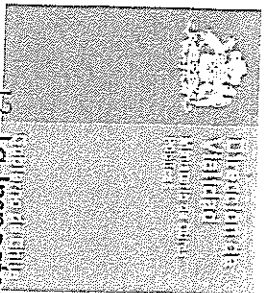
A : SEÑOR DOMINGO VALENZUELA DURRET
REPRESENTANTE LEGAL DE SOCIEDAD INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES BIO-BIO S.A.

En relación con lo expuesto en el Antecedente N°1 y considerando el pronunciamiento formulado mediante el Ord. N° 8085 y N°8084 ambos del Jefe División Infraestructura Vial Urbana D.V., de fecha 11/07/2012; al respecto informo a Ud., que esta Dirección Regional de Vialidad autorizará la ejecución del Proyecto indicado en la MAT., para lo cual la SOCIEDAD INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES BIO-BIO S.A. deberá someterse a las consideraciones y exigencias que a continuación se detallan:

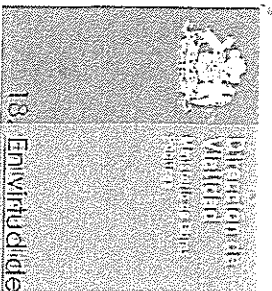
1. Será condición fundamental para dar curso a la presente autorización, considerar durante la ejecución del proyecto, el cumplimiento de las siguientes exigencias:
 - 1.1.-Previo al inicio de las obras, será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre la Inspección Fiscal que esta Dirección Regional designe, el I.F. del contrato de Conservación Global Mixto por nivel de Servicio Provincia de Santiago sector Calles Locales Urbanas, Etapa I y un representante de SOCIEDAD INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES BIO-BIO S.A. con el propósito de definir la instalación de la señalización de carácter provisoria, antes del inicio de los trabajos perflinantes.
2. El Proyecto se ciñe en función de la información provista por el proyectista respecto a la demanda. Si existen diferencias o se producen variaciones entre lo informado y lo existente en terreno, la Dirección de Vialidad solicitará al propietario, la modificación de la obra, de manera de satisfacer la demanda real, lo que será de cargo exclusivo de SOCIEDAD INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES BIO-BIO S.A.
3. Durante toda la ejecución de la obra SOCIEDAD INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES BIO-BIO S.A. estará obligada a dar total cumplimiento a lo establecido en el Capítulo V del "Manual de Señalización de Tránsito" del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Vigente, en caso contrario, el Inspector Fiscal deberá ordenar la paralización de la Obra.
4. Las diferentes partidas involucradas en estos trabajos deberán registrarse en su ejecución por las Especificaciones Técnicas de la Dirección de Vialidad, incluidas en los Volúmenes 5 y 7 del Manual de Carreteras del M.O.P. vigente. En aquellos ítems, donde por la particularidad y detalle de las obras, los referidos manuales



5. nada establezcan, deberán respetarse las Especificaciones Impartidas por la Inspección Fiscal.
6. Las partidas que no fuesen ejecutadas según las Especificaciones Técnicas definidas en el Manual de Carteras Volumen 5 y 7, obligara a que se haga efectivo los documentos bancarios pertinentes.
7. SOCIEDAD INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES BIO-BIO S.A. deberá mantener en forma permanente, mientras dure la obra, disponer a su exclusivo costo, de una asesoría en inspección, con una consultora inscrita en el Registro de Consultores del MOP en tercera categoría o superior en la especialidad 4.9 Obras Viales, la que deberá coordinarse con la correspondiente Inspectora Fiscal designada.
8. **La Inspección Fiscal** será ejercida por la Jefa provincial Vitalidad Cordillera. Dicha Inspectora Fiscal es ubicable en el fono 4496461, quien para los efectos de control para la obra, se registró y contactó con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el D.F.L. M.O.P. N° 850/97. Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiere caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, el Inspector Fiscal nominado, deberá al menos con 30 días de anticipación, informar por escrito de esta situación al Contratista, enviando copia de tal notificación al Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M.
9. **La Dirección de Vitalidad** no tendrá responsabilidad alguna por el mantenimiento y conservación de las obras, siendo obligación de SOCIEDAD INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES BIO-BIO S.A. conservarlas en buenas condiciones de funcionamiento y operatividad.
10. **Cualquiera** modificación del proyecto autorizado en lo que se refiere al uso de la faja vial, deberá ser aprobada por la Inspectora Fiscal, **previa** consulta a la Dirección Regional de Vitalidad Metropolitana, quien dará autorización definitiva por escrito si procediera. Toda modificación deberá ser girificada en el plano respectivo, la cual debe ser aprobada previamente por la D.I.V.U. El proyecto definitivo incluyendo los demás antecedentes y sus respectivas modificaciones deberán ser enviados por la Inspección Fiscal en triplicado y firmados, a fin de que sean verificados por los profesionales de la D.I.V.U. que las obras se ejecutaron de acuerdo al proyecto aprobado. La Boleta de Garantía presentada por concepto de "Corrección Ejecución de la Obra" no será devuelta sin previo cumplimiento de este requisito.
11. Para los efectos de materializar la Entrega de Terreno y dar así inicio a la fiscalización de las obras, la **Inspectora Fiscal** nominado en el numeral N° 8, deberá en un **plazo no mayor a 3 días corridos**, contados desde la fecha de recepción del presente Oficio por parte de la **Dirección Provincial de Vitalidad Cordillera**, retirar desde la **Secretaría del Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M.**, ubicada en el piso 7° del Edificio Regional, el **ANT. N° 1** y el **ANT. N° 5 (Carpeta de Proyecto)**, verificando que los Planos o Láminas que lo conforman, se encuentren debidamente formalizados con la **firma y timbre** del profesional revisor del mismo, sea éste del **nivel central o regional** según corresponda. Por otra parte el Inspector Fiscal designado, deberá manifestar su conformidad con los documentos recibidos, consignando para ello su **firma y nombre** en un libro de **control** administrativo de documentación especialmente implementado para tal propósito y que se llevará en la **Secretaría** del Subdepartamento de Administración de la Faja D.R.V.M.



- 12.- **La Inspectoría Fiscal** deberá abrir un libro de Inspección donde deberá quedar consignada la Entrega del Terreno a SOCIEDAD INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES BIO- friends y la Recepción Final de la Obra. La Empresa deberá garantizar el traslado efectuar en el desarrollo de la ejecución de la obra. El incumplimiento, dentro del plazo de 24 horas siguientes, de las órdenes u observaciones formuladas por la Inspectoría Fiscal y estampadas en el libro de inspección, motivará a la suspensión efectiva de las Boletas de Garantías a la vista entregadas mediante el documento del ANT. N° 1. Todo lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley MOP N° 850/97. En caso que se haga efectiva una Boleta de Garantía antes del término de ejecución de la obra, esta deberá ser renovada de inmediato por SOCIEDAD INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES BIO-BIO S.A., manteniendo la fecha de vencimiento original.
13. **La Inspectoría Fiscal** consignará el inicio de la obra a través de un Acta de Entrega de Terreno, la que deberá ser firmada por un representante de SOCIEDAD INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES BIO-BIO S.A., y la Inspectoría Fiscal. Dicha Acta deberá ser remitida por la Inspectoría Fiscal a la Dirección Regional de Viabilidad a fin de verificar el cumplimiento del plazo contractual de ejecución de la obra.
14. **El Plazo** para la ejecución de las obras será de **188 días corridos**, contados desde la fecha de Entrega de Terreno por parte de la Inspección Fiscal. Concluido el plazo sin que se haya dado término a los trabajos, la Empresa deberá solicitar una ampliación del mismo para terminarlos y deberá renovar las correspondientes Boletas de Garantía.
15. Una vez finalizadas las obras, y si éstas estuvieran correctamente ejecutadas la **Inspectoría Fiscal** deberá emitir un "Certificado de Correcta Ejecución de las Obras", el cual será respaldado por los siguientes informes:
- 1.-Certificado emitido por el profesional encargado de la asesoría de la Inspección Fiscal, que certifique el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el proyecto aprobado.
 - 2.- Certificado de "Correcta ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.
 - 3.- Planos Definitivos (as built), debidamente formalizados con firma de la Inspectoría Fiscal.
16. **La Inspectoría Fiscal** deberá remitir a ésta Dirección Regional el correspondiente Certificado de Correcta Ejecución de las Obras, suscrito por ella, indicando la fecha efectiva de término de los trabajos, adjuntando a dicho certificado los informes de respaldo precedentemente señalados y los respectivos planos (As Built) firmados también por la Inspectoría Fiscal. Las Boletas de Garantías a la vista de la Obra se devolverán a **solicitud del interesado** después de la fecha de emisión del Certificado antes señalado, si procede.
17. SOCIEDAD INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES BIO-BIO S.A. deberá iniciar la ejecución de la Obra dentro de un plazo máximo de 30 días corridos, desde la fecha de emisión del presente Ordinario. Concluido dicho plazo sin que se inicie la obra, ésta autorización quedará automáticamente sin efecto debido a posibles cambios en las condiciones del camino.



18. En virtud de la Numeral 4.11 de la Resolución DV N° 232/02, será de responsabilidad del propietario de la instalación el mantenimiento de las áreas del acceso construido y sus obras complementarias, incluida su reparación si fuera necesario para garantizar un adecuado nivel de servicio a juicio de la Dirección de Vialidad. La infracción a ésta norma faculta a la Dirección de Vialidad para aplicar lo dispuesto en los artículos 40 y 52 del DFL MOP N° 850/97, sin perjuicio de otras medidas contempladas en la Ley.
19. La condición de autorización provisoria se otorga, además, en función de que las condiciones viales de uso y de tránsito del acceso, informados en la Declaración de Tránsito para Empresas, presentado por el particular, no varíen, situación que motivaría las modificaciones que corresponden y cuyo costo será del propietario.
20. La Dirección de Vialidad se reserva el derecho de revocar la aprobación que se otorga, sin ningún tipo de indemnización y aún cuando la obra se encuentre materializada, si el desarrollo urbano así lo requiere. El propietario deberá dar las facilidades necesarias para que se efectúen las modificaciones en terreno.
21. Es importante destacar que la construcción de la Obra que se autoriza ejecutar mediante el presente Oficio, no se considerará regularizada conforme a derecho mientras no se encuentre emitido el Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra" establecido en la cláusula N° 15, precedentemente señalada en el presente Oficio. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la Dirección de Vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. N° 50 y 52 del D.F.L. M.O.P. N° 850/97.

Se luda atentamente a Udt.,

EUSEBIO HERRERA CARVAJAL
Ingeniero Civil
Director Regional Vialidad
Región Metropolitana

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario, El Carrelo 2715, 2° piso Providencia.
 - Señor Jefe División Infraestructura Vial Urbana D.V.
 - Señora Jefa Provincial Vialidad Cordillera D.R.V.M.
 - Señor Jefe de Departamento de Proyectos D.R.V.M.
 - Subdepartamento Administración de la Faja D.R.V.M
 - Oficina de Partes D.R.V.M.
- N° Proceso Anterior N°62183187